



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC: 0014502/2014

Córdoba, 26 JUN 2014

VISTO

La solicitud presentada por la Prof. Gladis Gentes para que se firme un convenio específico con **La Subsecretaría De Estado De Promoción De Igualdad Y Calidad Educativa**

Y CONSIDERANDO

Que se cuenta con los pasos previstos por la Ord. HCS 6/2012, y que la documentación respaldatoria obra en el expte. de referencia;

Que en tal sentido se ha emitido y se comparte el Informe de la Asesora Jurídica;


Que la propuesta cuenta con opinión favorable de la Secretaría Académica;
Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE

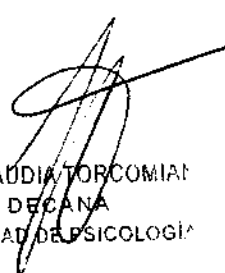
Artículo 1°: Suscribir el Convenio con La Subsecretaría De Estado De Promoción De Igualdad Y Calidad Educativa (Anexo I) y autorizar la designación de la Comisión Arbitral según lo estipulado por la cláusula décimo primera del Convenio (Anexo II), que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Protocolícese, comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN N°: 1052


Dr. GERMÁN PERENC
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba




Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC: 0014502/2014

ANEXO RD: 1052

**Convenio Específico de Colaboración Académica para prácticas de grado entre la
Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba y La Subsecretaría De
Estado De Promoción De Igualdad Y Calidad Educativa**

En la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de..... del año se establece el presente Convenio Específico de Colaboración Académica para prácticas de grado, entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Psicología, en adelante "*La Universidad*", representada en este acto por la Lic. Claudia Torcomian, DNI 14702860 en su carácter de Decana, según autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2º piso de la Ciudad Universitaria, por una parte y por la otra parte La Subsecretaría De Estado De Promoción De Igualdad Y Calidad Educativa, en adelante "*La Institución*", representada en este acto por Dr. Horacio Ademar Ferreyra en su carácter de Subsecretario de Estado de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa, que acredita mediante Decreto 2756 de fecha 30/12/2011 del Poder Ejecutivo de Córdoba, con domicilio en Santa Rosa 751 – 1er piso de la localidad de Córdoba – Provincia de Córdoba de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración Académica, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, la realización de prácticas de grado previstas en el programa de la cátedra Psicología Clínica dentro de las diferentes dependencias, organismos y/o sedes que formen parte de la institución.

CLÁUSULA PRIMERA: Los practicantes deberán ser alumnos de la asignatura/práctica de investigación que solicita la firma del presente y serán seleccionados por los medios que el docente a cargo disponga. La lista de los mismos se agrega al presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los practicantes concurrirán a la institución de lunes a viernes de 8 a 20 hs., durante el periodo lectivo determinado por Calendario Académico de la Facultad de Psicología.

CLÁUSULA TERCERA: Los practicantes asistirán a la Institución, para desarrollar bajo supervisión las siguientes actividades: rol de consejeros para adolescentes que concurren a la escuela secundaria.

CLÁUSULA CUARTA: Dichas prácticas serán supervisadas por los docentes de la cátedra/práctica de investigación que a continuación se mencionan: Dra. Cristina González DNI 5.325.196; Lic. Gladis Gentes DNI: 6.197.846

GERMAN FERREÑO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC: 0014502/2014

ANEXO RD: 1052

CLÁUSULA QUINTA: La institución deberá indicar en el Aval de la Institución Firmante (Anexo C), si los alumnos requieren vacunación previa y/o alguna medida de seguridad para poder desempeñar la práctica de grado.

CLÁUSULA SEXTA: La Institución recibirá un máximo de alumnos para la realización de la práctica. La cantidad de alumnos podrá variar en función de las necesidades y/o situaciones particulares de ambas partes; que pueden llevar a aumentar o disminuir el cupo. Dicha modificación deberá ser informada por escrito a la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Psicología o a la Institución según corresponda, con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los alumnos están obligados a:

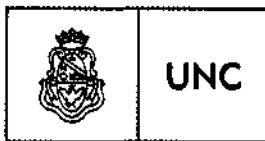
- Conocer el Programa de la asignatura / práctica de investigación y la modalidad de la práctica de grado, firmando su conformidad con la misma.
- Respetar el Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Conocer y cumplir el programa de trabajo fijado por la Institución, respetando las normativas y procedimientos internos propios de la misma.
- Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada a las Prácticas que realizan en la Institución. acorde a las normas del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. Los alumnos no podrán utilizar información de la Institución con otro fin que no sea el de la práctica y no podrán difundir la misma en medios virtuales o de comunicación masiva.
- Los alumnos no podrán recibir por parte de la Institución pago o retribución alguna, bajo ningún concepto, por las actividades de formación de grado que realizan.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso la Facultad y que, le sea suministrada por la Institución, será de carácter confidencial manteniendo la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas.

CLÁUSULA NOVENA: Todos los alumnos que concurren a estas prácticas estarán cubiertos por el seguro que determine la Facultad de Psicología o la Universidad Nacional de Córdoba, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: La práctica de grado no generará relación jurídico-laboral alguna entre el practicante y la Institución donde efectúa su práctica. En consecuencia, la Institución queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza, eximiéndola de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo. Los alumnos no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en la Institución.

Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC: 0014502/2014

ANEXO RD: 1052

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente; ambas partes se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión Arbitral designada a tales efectos, constituida por un miembro por cada una de las partes y un tercero nombrado de común acuerdo. Los nombres de los integrantes de dicha comisión deberán ser agregados en el Anexo II, que forma parte del presente.


CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tiene una duración de 1 (un) año y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a 30 (treinta) días. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los días del mes de..... del año

Firma Docente
a cargo

Firma Decana/o
Facultad de Psicología – UNC

Firma representante legal
Institución


DR. GERARDO HERÓNDIZ
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



Anexo II RD: 1052

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ARBITRAL – PRÁCTICAS (CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA)

En el marco de la cláusula décimo primera del Convenio Específico de Colaboración Académica aprobado por Resolución N° _____; se designa a través del presente a los miembros Comisión referida:

Por parte de la Universidad:

Gladis Gentes – DNI 6197846 – Cargo: Profesora Adjunta Cátedra Psicología Clínica


Por parte de la Institución:

Nora Pellegrino – DNI 12810574 – Cargo: Referente Proyecto de Consejería para Adolescentes de e Secundaria

De común acuerdo entra la Institución y la Universidad:

Francisco Jacier Contreras - DNI: 10941259 – Cargo: Integrante del Equipo Técnico

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año _____.


Dr. GERMAN PERENC
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba